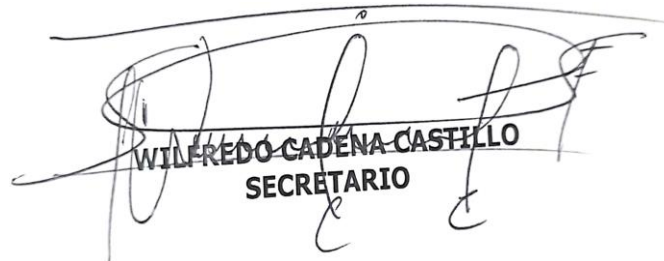




Proceso EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
Radicado 683852042001-2023-00025
Demandante LUIS ARMANDO ROA SUAREZ
Demandado EDILBERTO CAÑAS QUIROGA
Apoderado Dte DR. SALVADOR SERRANO ARIZA

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega memorial con soportes de la citación para diligencia de notificación personal al demandado, sin embargo, no allega constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, expedida por la empresa de servicio postal. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 12 de abril de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Landázuri, doce (12) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Allegada la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado, se verifica que no se da cumplimiento estricto a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., en el sentido de que no se allega certificación de la empresa de servicio postal, sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.

En consecuencia, incorpórese al expediente, el memorial y soportes allegados por la parte demandante, REQUIRIENDO la correspondiente constancia de entrega, indicando que no se autoriza continuar con la notificación por AVISO, hasta tanto no se allegue lo solicitado.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 13
DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO